

ESTADO RESUMEN DE PROPIEDAD REGISTRADA

REGENOVIA P. SISTEMA GARCOSA/RIDO

CLAVE CATASTRAL

240003012

4708-10

HOLZ 40

DATOS GENERALES

- 7 ☐ ZONA SEGUN CALIDAD DEL SUELO
- 8 ☐ ZONA HOMOGÉNEA
- 9 ☐ ZONA SEGUN VALOR

DIRECCIÓN: Uplms/ocupaciones
Calle: 340001

MAZDAUA E-231 LOTE N° 06

CODIFICAR LA DIRECCIÓN (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NÚMERO)

DATOS DEL LOTE

PREMIOS 1 NÚMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

- 1 ☐ LOTE INTERIOR
- 2 ☒ POR PASAJE PEATONAL
- 3 ☐ POR PASAJE VEHICULAR
- 4 ☐ POR CALLE
- 5 ☐ POR AVENIDA
- 6 ☐ POR EL MALECON
- 7 ☐ POR LA PLAZA

CARACTERÍSTICAS DE LA VÍA PRINCIPAL

- 1 ☐ TIERRA
- 2 ☒ LACTRE
- 3 ☐ PIEDRA DE RIO
- 4 ☐ ADOSADO
- 5 ☐ ACERADO O CEMENTO

- 1 ☒ NO TIENE
- 2 ☐ EMPLEMENTO O PIEDRA DE RIO
- 3 ☐ DE ALMACÉN O BALDOSA

REDES POR LA VÍA EN LA VÍA

- 1 ☐ NO EXISTE
- 2 ☒ SÍ EXISTE

- 1 ☐ NO EXISTE
- 2 ☒ SÍ EXISTE

- 1 ☐ NO EXISTE
- 2 ☒ SÍ EXISTE

- 19 ☐ SOBRE LA RASANTE
- 20 ☐ BAJO LA RASANTE

SERVICIOS DEL LOTE

- 21 ☐ ASPIRABLE
- 22 ☒ SÍ EXISTE

- 23 ☐ DISCADORES
- 24 ☒ NO EXISTE

- 25 ☐ ELECTRICIDAD
- 26 ☒ SÍ EXISTE

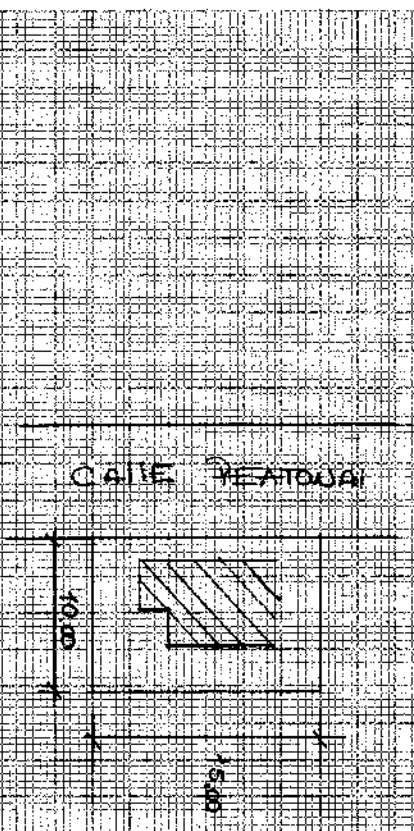
CARACTERÍSTICAS DE LA VÍA PRINCIPAL

- 27 ☐ ASFO
- 28 ☒ SÍ EXISTE

- 29 ☐ CIMENTACIÓN
- 30 ☒ SÍ EXISTE

- 31 ☐ CIMENTACIÓN DEL FRENTE
- 32 ☒ SÍ EXISTE

- 33 ☐ ADOSADO DE FRENTE
- 34 ☒ SÍ EXISTE



FORMA DEL LOTE

ANCHO DE CALLES

ANCHO DE CALLES

ANCHO DE CALLES

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA POR CADA RUBRO DE OBRA)

[illegible]

EVALUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN (SIN CENTAVOS)					
levantamiento 23.06.99					
 DÁVID CORDERO					
observaciones					

3100309

2015	13	08	01	P00312
------	----	----	----	--------

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA
HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR:
OTORGA EL SEÑOR MARLON ALBERTO MONCAYO RAMIREZ A FAVOR
DEL SEÑOR ORLANDO WLADIMIR MARQUEZ VELEZ Y ESTE A FAVOR
DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: USD. \$ 25,113,34 E INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

FEBRERO 23 DEL 2015.-

Sello
04/23/15

Factura: 001-003-000000351



20151308001P00312

NOTARIO(A) GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151308001P00312					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE FEBRERO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PURISIMA CAROLINA MONCAYO RAMIREZ	REPRESENTANDO A	CÉDULA	17072336392	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	MARLON ALBERTO MONCAYO RAMIREZ
Natural	MARQUEZ VELEZ ORLANDO VLADIMIR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310387830	ECUATORIANA	DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	JIMENEZ BORJA FERNANDO VLADIMIR	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1705973178	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	BIESS
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		SE ENTREGA DOS COPIAS ADICIONALES A LA MATRIZ					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		9169.45					

NOTARIO(A) GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

2015 13 08 01 P00312

COPIA

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGA EL SEÑOR MARLON ALBERTO MONCAYO RAMIREZ, A FAVOR DEL SEÑOR ORLANDO WLADIMIR MARQUEZ VELEZ.-

CUANTIA: USD \$ 25.118,34

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR ORLANDO WLADIMIR MARQUEZ VELEZ; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes veintitrés de febrero del año dos mil quince, ante mí, Abogado **JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA**, Notario Público PRIMERO del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte el señor **FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Ingeniero Jesús Patricio Chanaba Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento habilitante que en copias se agregan, y a quien en adelante se denominará como "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"; por otra el señor **MARLON ALBERTO MONCAYO RAMIREZ**, soltero, legalmente representado mediante poder general otorgado a favor de la señora Purísima Carolina Moncayo Ramírez, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura; a quien en lo posterior se lo denominará "EL VENDEDOR"; y por último el señor **ORLANDO WLADIMIR MARQUEZ VELEZ**, soltero, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura; y en calidad de "COMPRADOR Y/O LA PARTE DEUDORA". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana.

Conocidos en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte el señor **MARLON ALBERTO MONCAYO RAMIREZ**, soltero, legalmente representado mediante poder general otorgado a favor de la señora Purísima Carolina Moncayo Ramírez, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, a quien en adelante se lo podrá designar como **"EL VENDEDOR"**; por otra parte, comparece el señor **ORLANDO WLADIMIR MARQUEZ VELEZ**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo podrá designar como **"EL COMPRADOR"**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** El vendedor es propietario de un lote de terreno y vivienda, signado con el número nueve de la manzana número doscientos treinta y uno, tipo villa del Programa Circunvalación Incom Cia. Ltda. II Etapa de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL NORTE:** casa número uno y diez, en una extensión de nueve metros cincuenta centímetros; **SUR:** casa número ocho, en una extensión de nueve metros cincuenta centímetros; **ESTE:** calle peatonal en una extensión de quince metros; **OESTE:** casa número dos y tres, en una extensión de quince metros. Con una superficie total de ciento cuarenta y dos metros cincuenta centímetros cuadrados (152.50 M2).- Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Primera del cantón Manta, el trece de julio de mil novecientos ochenta y ocho, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y ocho. **ALCARACION.-** Se deja aclarado que el área total del inmueble es de ciento cuarenta y dos coma cincuenta metros cuadrados (142,50M2).- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **EL VENDEDOR**, da en venta real y enajenación perpetua a favor de **EL COMPRADOR**, un lote de terreno y vivienda, signado con el número nueve de la manzana número doscientos treinta y uno, tipo villa del Programa Circunvalación Incom Cia. Ltda. II Etapa de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL NORTE:** casa número uno y diez, en una extensión de nueve metros cincuenta centímetros; **SUR:** casa número ocho, en una

extensión de nueve metros cincuenta centímetros; **ESTE:** calle peatonal en una extensión de quince metros; **OESTE:** casa número dos y tres, en una extensión de quince metros. Con una superficie total de ciento cuarenta y dos metros cincuenta centímetros cuadrados. El Vendedor transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta** que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **VEINTICINCO MIL CIENTO TRECE CON 34/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, valor que **EL VENDEDOR** declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la electúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA:**



NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

ACEPTACION.- EL COMPRADOR, acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.- EL VENDEDOR**, declaran que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **EL COMPRADOR.- SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR COMPARECIENTES:** a) Por una parte el señor **FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA**, Jefe de la Oficina Especial del **BIESS**, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Ingeniero Jesús Patricio Chanaba Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"**. b) Y por otra parte comparece(n) el señor **ORLANDO WLADIMIR MARQUEZ VELEZ**, por sus propios y personales derechos, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará **"La Parte Deudora"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) **EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor **ORLANDO WLADIMIR MARQUEZ VELEZ**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de **EL BANCO**, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por **LA PARTE DEUDORA**. c) **LA PARTE DEUDORA** son propietarios de un inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, signado con el número nueve de la manzana número doscientos treinta y uno, tipo villa del Programa Circunvalación Incom Cia. Ltda. II Etapa de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante

tres

el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra al señor **MARLON ALBERTO MONCAYO RAMIREZ**. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO; sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL NORTE:** casa número uno y diez, en una extensión de nueve metros cincuenta centímetros; **SUR:** casa número ocho, en una extensión de nueve metros cincuenta centímetros; **ESTE:** calle peatonal en una extensión de quince metros; **OESTE:** casa número dos y tres, en una extensión de quince metros. Con una superficie total de ciento cuarenta y dos metros cincuenta centímetros cuadrados. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a favor de la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera expresa, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE



DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para



cuatro

EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.**- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.**- EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a

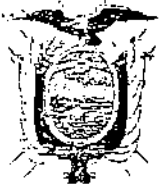


aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. ^{anco} r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de Seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que el costo de este seguro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago. El valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o



si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad.





NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

2015	17	01	36	P00138
------	----	----	----	--------

TABLA:

María Augusta Peña Vásquez

Sci

PODER ESPECIAL

Que otorga:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO

DE SEGURIDAD SOCIAL

A favor de:

FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA

Cuantía:

INDETERMINADA

Dí 3 copias

~~~~~ HWAR ~~~~~

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
Metropolitano, Capital de la República del  
Ecuador, el día de hoy miércoles once (11) de  
Febrero del año dos mil quince, ante mí ABOGADA  
MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria  
Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparece el  
señor JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES, en calidad  
de Gerente General del Banco del Instituto  
Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta  
de los documentos que se adjuntan como  
testantes y como tal, Representante Legal de  
la institución. El compareciente es de



*Mp*

1 estado civil casado, master en negocio bancario  
2 y agente financiero, domiciliado en esta ciudad  
3 de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad  
4 legal para contratar y obligarse, que la ejerce  
5 en la calidad antes indicada; y, advertido que  
6 fue por mí, la Notaria, del objeto y resultados  
7 de la presente escritura pública, así como  
8 examinado en forma aislada y separada, de que  
9 comparece al otorgamiento de esta escritura sin  
10 coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o  
11 seducción, de acuerdo con la minuta que me  
12 entrega y que copiada textualmente es como  
13 sigue:" SEÑOR NOTARIO: En el Registro de  
14 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir  
15 una de poder especial, contenido en las  
16 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.-  
17 Comparece, el Ingeniero JESUS PATRICIO CHANABA  
18 PAREDES, mayor de edad, de nacionalidad  
19 ecuatoriana, de estado civil casado, en su  
20 calidad de Gerente General del Banco del  
21 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,  
22 conforme consta de los documentos que se  
23 adjuntan como habilitantes y como tal,  
24 Representante Legal de la Institución y a quien  
25 en adelante se denominará EL PODERDANTE o  
26 MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) Mediante  
27 Ley publicada en el Registro Oficial número

que



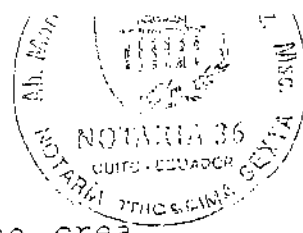
NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



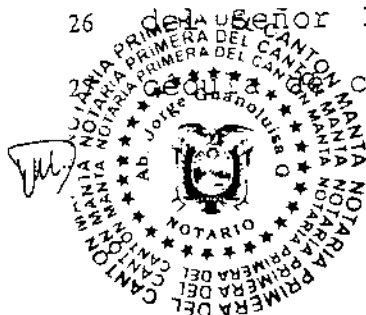
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

*Santa*

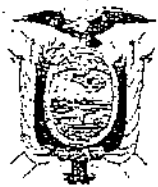


1 (11) de mayo del dos mil nueve (2009), se crea  
2 el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
3 Social (BIESS), como institución financiera  
4 pública, con competencia para administrar, bajo  
5 criterios de banca de inversión, los fondos  
6 previsionales del Instituto Ecuatoriano de  
7 Seguridad Social. Dos) Según el artículo cuatro  
8 (4) de su Ley constitutiva el BIESS se encarga  
9 de ejecutar operaciones y prestar servicios  
10 financieros a sus usuarios, afiliados y  
11 jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
12 Social. Tres) El Señor FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ  
13 BORJA Jefe de la Oficina Especial del BIESS en  
14 la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente  
15 legitimado para comparecer a nombre del BIESS a  
16 la celebración de los actos jurídicos  
17 relacionados con las operaciones y servicios  
18 mencionados en el numeral anterior, en la  
19 jurisdicción de la provincia de Manabí.  
20 TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos  
21 antecedentes, el Ingeniero JESUS PATRICIO  
22 CHANABA PAREDES en su calidad de Gerente General  
23 del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
24 Social, extiende poder especial, amplio y  
25 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor  
26 del Señor FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, con  
ciudadanía número uno siete cero cinco



*N*

1 (170597317-8), Jefe de la Oficina Especial del  
2 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
3 Social, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en  
4 adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del  
5 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
6 Social, realice lo siguiente: Uno) Suscribir a  
7 nombre del BIESS, en la jurisdicción de la  
8 provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y  
9 contratos de mutuo, que se otorgan a favor del  
10 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
11 Social BIESS, en todas sus variantes y  
12 productos, contempladas en el Manual de Crédito  
13 del BIESS. Dos) Suscribir a nombre del BANCO DEL  
14 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS  
15 las tablas de amortización, las notas de cesión,  
16 cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o  
17 préstamos, escrituras públicas de constitución y  
18 cancelación de hipotecas y cualquier documento  
19 legal, público o privado, relacionado con el  
20 contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o  
21 mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a  
22 favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
23 SEGURIDAD SOCIAL BIESS. Tres) Suscribir a nombre  
24 del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD  
25 SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los  
26 créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier  
27 otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus  
28 prestatarios en la jurisdicción de la provincia de Manabí



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

elbo



1 de Manabí; así como también cualquier documento  
2 público o privado relacionado con la adquisición  
3 de cartera transferida a favor del BANCO DEL  
4 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS  
5 por parte de cualquiera tercera persona, natural  
6 o jurídica, entendiéndose dentro de ello la  
7 suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier  
8 otro documento que fuera menester a efectos de  
9 que se perfeccione la transferencia de cartera a  
10 favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
11 SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público  
12 o privado. Cuatro) El presente poder podrá ser  
13 delegado total o parcialmente únicamente previa  
14 autorización expresa y escrita del representante  
15 legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD.-  
16 Este poder se entenderá automáticamente  
17 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura  
18 pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO  
19 cese, por cualquier motivo, en sus funciones en  
20 el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
21 Social en Portoviejo, o cuando así lo dispusiera  
22 el Mandante. QUINTA.- El presente mandato dada  
23 su naturaleza es a título gratuito. Usted, señor  
24 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas  
25 de ley para la perfecta validez de este  
26 instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada  
27 textalmente que es ratificada por el

UM/



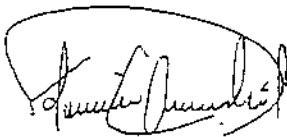
M/

1 por la Doctora María Helena Villarreal Cadena,  
2 con matrícula profesional número diecisiete  
3 dos mil ocho - setecientos treinta y cuatro del  
4 Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.  
5 Para el otorgamiento de esta escritura pública  
6 se observaron los preceptos legales que el caso  
7 requiere y leída que le fue al compareciente,  
8 éste se afirma y ratifica en todo su contenido,  
9 firmando para constancia, junto conmigo, en  
10 unidad de acto, quedando incorporada al  
11 protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy  
12 fe.

13

14

15

16  JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES

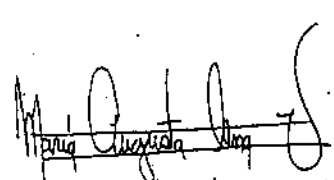
17 C.C. 170772471-0

18

19

20

21

  
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.  
RAZON: FACTURA No. 00000271

22

23

24

25

26

27

28

LA. NO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA DE REGISTRO Y  
CATASTRO



CIUDADANIA 170772471-0  
CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
28 MARZO 1963  
005-1 0311 03980 M  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1963



ECUATORIANA \*\*\*\*\*

E234312222

CASADO

GLADYS AMPARITO LOPEZ VILLA

SUPERIOR

LIC. ADMIN. EMPRESAS

ALFONSO CHANABA

TERESA PAREDES

RUMINAHUI

24/06/2009

24/06/2011

REN 1462062

REN 1462062



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 11-FEB-2014

009

009 - 0101

1707724710

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

CENTRO HISTÓRICO

PARROQUIA

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación  
de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede  
está conforme con el original que me fue presentado  
en: Q (do) Foja(s) útil(es)

Quito-D.M. a 11 FEB. 2015



Ab. Maria Augusta Peña Vasquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO



ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, en sesión ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2015, con base en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento, Registro Oficial 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Suplemento 587, de 11 de mayo de 2009 y artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS.

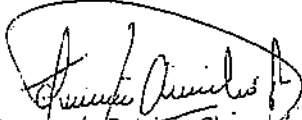
Mediante Resolución No. SBS-INJ-DNJ-SN-2015-081, de 3 de febrero de 2015, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, portador de la cédula de ciudadanía No. 1707724710, para que ejerza las funciones de Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de febrero de 2015, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaría que certifica.

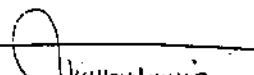


Eco. Hugo Villacres Endara  
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS



Ing. Jesús Patricio Chanabá Paredes  
GERENTE GENERAL BIESS

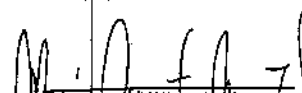
Lo certifico.- Guayaquil, a 11 de febrero de 2015.



Mra. María Belén Rocha Díaz  
SECRETARÍA GENERAL BIESS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 11 de febrero Foja (s) útil(es)

Quito-DM, a 11 FEB. 2015



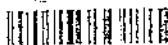
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO

dis

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CELEBRACIÓN 170597317-8

CIUDAD QUITO  
APELLIDOS Y NOMBRES JIMÉNEZ BORJA  
FECHA DE NACIMIENTO 1981-02-21  
LUGAR DE NACIMIENTO QUITO  
FECHA DE EMISIÓN 2011-12-22  
QUITO  
GONZÁLEZ SUÁREZ  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-12-22  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Divorciado



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE JIMÉNEZ HERNÁN  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BORJA PIEDAD  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO  
2011-12-22  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-12-22



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
Elecciones 23 de Febrero del 2014  
170597317-8  
JIMÉNEZ BORJA FERNANDO VLADELMIRO  
QUITO  
SANCION LANA 34 COTOP 8 TOLUID 12  
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ - 001950  
3908758 29/07/2014 9:38:23





NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

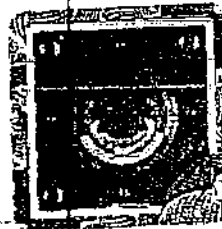
NOTARIA



Se otorgó ante mí Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc. Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, que otorga: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de: FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



*María Augusta Peña Vásquez*  
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO



DOY FE: Que el documento que antecede en numero de...*5000*... folios es compulsada de la copia que se me fue presentada para su constatación Manta, *23-02-2015*

*Ab. Jorge Guanolluisa G.*  
Notario Público Primero  
Manta - Ecuador





Factura: 001-002-000000271

20151701036P00136

NOTARIO(A) PEÑA VASQUEZ MARIA AUGUSTA  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

## EXTRACTO

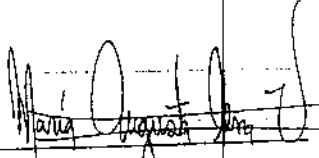
|               |                   |
|---------------|-------------------|
| ESCRITURA N°: | 20151701036P00136 |
|---------------|-------------------|

|                        |                                 |
|------------------------|---------------------------------|
| ACTO O CONTRATO:       | PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 11 DE FEBRERO DEL 2015          |

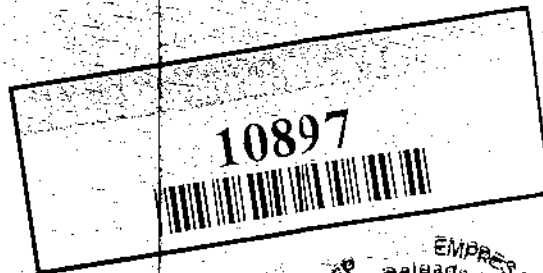
| OTORGANTES |                                                     | OTORGADO POR             |                        |                   |              |          |                           |
|------------|-----------------------------------------------------|--------------------------|------------------------|-------------------|--------------|----------|---------------------------|
| PERSONA    | NOMBRES/RAZÓN SOCIAL                                | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | Nº IDENTIFICACIÓN | NACIONALIDAD | CALIDAD  | PERSONA QUE LE REPRESENTA |
| Jurídica   | BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL | POR SUS PROPIOS DERECHOS | RUC                    | 1786156470001     |              | MANDANTE |                           |
| A FAVOR DE |                                                     |                          |                        |                   |              |          |                           |
| PERSONA    | NOMBRES/RAZÓN SOCIAL                                | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | Nº IDENTIFICACIÓN | NACIONALIDAD | CALIDAD  | PERSONA QUE LE REPRESENTA |
| Natural    | JIMENEZ BORJA FERNANDO VLADIMIR                     | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1705073178        |              | MANDANTE |                           |

|          |               |
|----------|---------------|
| CUANTÍA: | INDETERMINADA |
|----------|---------------|

|                        |        |
|------------------------|--------|
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: |        |
| OBSERVACIONES:         | MANABI |

  
NOTARIO(A) PEÑA VASQUEZ MARIA AUGUSTA  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO





Avenida 4 y Calle 11

me a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 10897

## INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 09 de enero de 2009  
Lugar: Tarqui

Uso de Predio: Urbano  
Límite Catastral/Rol/Ident. Predial:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

### EROS REGISTRALES:

nueble signado con el numero NUEVE de la manzana numero DOSCIENTOS  
EINTA Y UNO, tipo villa del programa Circunvalación Incom Cia Ltda II Etapa de la  
Troquia tarqui del canton Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y  
medidas: Por el Norte, casa numero Uno y diez, en una extensión de nueve metros  
cuarenta centímetros. Sur: Casa numero Ocho, en una extensión de nueve metros  
cuarenta centímetros. Este: Calle peatonal en una extensión de quince metros. Oeste:  
casas numero Dos y tres, en una extensión de quince metros. Con una superficie total de  
ciento cuarenta y dos metros cincuenta centímetros cuadrados (152,50 M2)  
RESOLUCION: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

### LISTA DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Acto                    | Número y fecha de inscripción | Folio Inicial |
|-------------------------|-------------------------------|---------------|
| Libro                   | 436 27/07/1988                | 2.193         |
| Hipotecas y Gravámenes  | 1.245 27/07/1988              | 3.685         |
| Compra Venta            | 56 15/02/1993                 | 80            |
| Embargos                | 1.046 06/08/2010              | 16.860        |
| Hipotecas y Gravámenes  | 235 11/08/2010                | 1.056         |
| Embargos                | 158 25/08/2010                | 1.875         |
| Extinción de Patrimonio |                               |               |

### INDICENTES REGISTRALES:

## REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

### Hipoteca

Inscrito el: miércoles, 27 de julio de 1988

Folio Inicial: 2.193

Folio Final: 1.871

Número de Inscripción: 436

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Lugar: Manta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 13 de julio de 1988

Escritura/Juicio/Resolución:

Certificación de la Empresa Pública Municipal  
NOTARIO  
CANTON MANTA



13 ENE. 2015

Ficha Registral: 10897



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Patrimonio sobre inmueble ubicado en el Programa de Viviendas Circunvalacion.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad              | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social          | Estado Civil | Domicilio |
|----------------------|------------------|----------------------------------|--------------|-----------|
| Acreedor Hipotecario | 80-0000000000549 | Banco Ecuatoriano de la Vivienda |              | Manta     |
| Deudor Hipotecario   | 80-0000000019371 | Moncayo Ramirez Marlon Alberto   | Soltero      | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro:       | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 1245             | 27-jul-1988       | 3685           | 3687         |

2 / 1 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 27 de julio de 1988

Tomo: I Folio Inicial: 3.685 - Folio Final: 3.687

Número de Inscripción: 1.245 Número de Repertorio: 1.870

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 13 de julio de 1988

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa Hipoteca. Patrimonio. Los Vendedores, representados por Arq. Jimmy Molina Calderero inmueble signado con el No. nueve de la manzana 231 tipo villa del Programa Circunvalacion que tiene por el norte, casa numero uno y diez en una extension de nueve metros cincuenta centímetros, sur casa numero ocho en una extension de nueve metros cincuenta centímetros, este calle peatonal en una extension de quince metros y oeste casas numero dos y tres en una extension de quince metros. superficie total de 152.50 m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad     | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social                  | Estado Civil | Domicilio |
|-------------|------------------|------------------------------------------|--------------|-----------|
| Comprador   | 80-0000000019371 | Moncayo Ramirez Marlon Alberto           | Soltero      | Manta     |
| Constructor | 80-0000000070657 | Inmobiliaria y Constructora Molina Incom |              | Manta     |
| Vendedor    | 80-0000000003262 | Calderero Almeida Luz Aurora             | Casado       | Manta     |
| Vendedor    | 80-0000000001988 | Serrano Murillo Felipe                   | Casado       | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro:       | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 429              | 07-jun-1978       | 860            | 860          |

3 / 2 Embargo

Inscrito el: lunes, 15 de febrero de 1993

Tomo: I Folio Inicial: 80 - Folio Final: 80

Número de Inscripción: 56 Número de Repertorio: 608

Oficina donde se guarda el original: Juzgado de Coactiva del Banco Ecuatoriano Vivienda

Nombre del Cantón: Manta

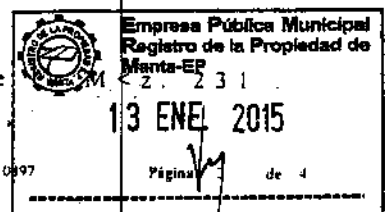
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 de enero de 1993

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Embargo de inmueble signado con el No. 9 de



Certificación impresa por: Lant

Fecha Registral: 10997

Página 1 de 4



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad   | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social                   | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|------------------|-------------------------------------------|--------------|-----------|
| Acreeedor | 80-0000000002110 | Juzgado de Coactivas Del Banco Ecuatorian |              | Manta     |
| Deudor    | 80-0000000019371 | Moncayo Ramirez Marlon Alberto            | Soltero      | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro:                 | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|------------------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Hipotecas y Gravámenes | 436              | 27-jul-1988       | 2193           | 2197         |

4 / 2 Cancelación de Hipoteca

Inscrito el : viernes, 06 de agosto de 2010

Tomo: 1 Folio Inicial: 16.860 - Folio Final: 16.860

Número de Inscripción: 1.046 Número de Repertorio: 4.335

Oficina donde se guarda el original: Notaría Octava

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 de agosto de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Cancelacion de Hipoteca. El señor Marlon Alberto Moncayo Ramirez representado legalmente por la Sra. Purisima Carolina Moncayo Ramirez. segun poder celebrada el 15 de Marzo del 2010 ante el señor Antonio Alvarez Perez Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad               | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social          | Estado Civil | Domicilio |
|-----------------------|------------------|----------------------------------|--------------|-----------|
| Acreeedor Hipotecario | 80-0000000000549 | Banco Ecuatoriano de la Vivienda |              | Manta     |
| Deudor Hipotecario    | 80-0000000019371 | Moncayo Ramirez Marlon Alberto   | (Ninguno)    | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro:                 | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|------------------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Hipotecas y Gravámenes | 436              | 27-jul-1988       | 2193           | 2197         |

5 / 2 Cancelación de Embargo

Inscrito el : miércoles, 11 de agosto de 2010

Tomo: 3 Folio Inicial: 1.056 - Folio Final: 1.058

Número de Inscripción: 235 Número de Repertorio: 4.429

Oficina donde se guarda el original: Juzgado de Coactiva del Banco Ecuatoriano Vivienda

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 06 de agosto de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

C a n c e l a c i ó n d e E m b a r g o

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad              | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social                   | Estado Civil | Domicilio |
|----------------------|------------------|-------------------------------------------|--------------|-----------|
| Autoridad Competente | 80-0000000002110 | Juzgado de Coactivas Del Banco Ecuatorian |              | Manta     |
| Deudor               | 17-08661457      | Moncayo Ramirez Marlon Alberto            | (Ninguno)    | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro:    | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|-----------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Embargos. | 36               | 15-feb-1993       | 80             |              |





6 / I Extinción de Patrimonio Familiar

Inscrito el: miércoles, 25 de agosto de 2010

Tomo: 4 Folio Inicial: 1.875 - Folio Final: 1.891

Número de Inscripción: 158 Número de Repertorio: 4.671

Oficina donde se guarda el original: Notaría Octava

Nombre del Cantón: Posorja

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 19 de agosto de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Extinción de Patrimonio Familiar. El Sr. Marlon Alberto Moncayo Ramirez, representado por la Sra.

Purísima Carolina Moncayo Ramirez, en calidad de Mandataria.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad     | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social        | Estado Civil | Domicilio |
|-------------|-----------------|--------------------------------|--------------|-----------|
| Propietario | 17-08661457     | Moncayo Ramirez Marlon Alberto | Soltero      | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro:       | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 1245             | 27-jul-1988       | 3685           | 3687         |

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

| Libro                   | Número de Inscripciones | Libro                  | Número de Inscripciones |
|-------------------------|-------------------------|------------------------|-------------------------|
| Extinción de Patrimonio | 1                       | Hipotecas y Gravámenes | 2                       |
| Compra Venta            | 1                       | Embargos               | 2                       |

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:25:44 del martes, 13 de enero de 2015

A petición de: Olancho Marquez

Elaborado por: Laura Carmen Tigua Pincay  
130635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



República del Ecuador



# CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID

## LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 1145 / 2014

Tomo 10 . Página 1145



En la ciudad de MADRID, ESPAÑA, el 17 de noviembre de 2014, ante mí, MARIA CAROLINA MIÑO HOLGUIN, **TERCER SECRETARIO VICECONSUL** en esta ciudad, comparece **MARLON ALBERTO MONCAYO RAMIREZ**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, de estado civil **Soltero**, Cédula de ciudadanía número **170866145-7**, con domicilio en **C/. SOFORA, 21, 1º A, ESPAÑA**, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **PURISIMA CAROLINA MONCAYO RAMIREZ**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con estado civil **Casada**, Cédula de ciudadanía número **170723639-2** y con domicilio en la ciudad de **Manta, provincia de Manabí, Ecuador**, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública, semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones de la apoderada: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultada para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandante; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del poderdante, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder la mandataria está facultada a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente al poderdante en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. El poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los



artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el poderdante no lo revoque ni necesitará de un nuevo poder. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido, aprobó todas las partes y firmó conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

MARLON ALBERTO MONCAYO RAMIREZ

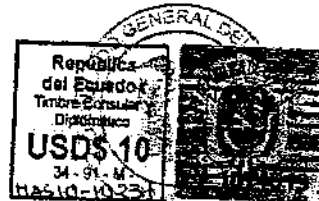
MARIA CAROLINA MINO HOLGUIN  
TERCER SECRETARIO VICECONSUL



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID.- Dado y sellado, el 17 de noviembre de 2014.

MARIA CAROLINA MINO HOLGUIN  
TERCER SECRETARIO VICECONSUL

Arancel Consular: II 6.1  
Valor: \$30,00



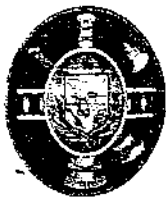
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que  
antecedan en 02 fojas útiles, anversos y reversos son  
iguales a los documentos autorizados por mí.

Manta, a

27 NOV 2014  
  
Ab. Martha Inés Galarza Moncayo  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA







# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA *discretos*

Emergencias Teléfono:

**911**

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta - Manabí

**COMPROBANTE DE PAGO**

000033512

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: : MONCAYO RAMIREZ MARLON ALBERTO  
NOMBRES :  
RAZÓN SOCIAL: MZ-231 LT.9 P.CIRCUNVALACION CALLE PEATONAL  
DIRECCIÓN :

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
AVALÚO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

339292

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA  
CAJA: 06/01/2015 12:28:13  
FECHA DE PAGO:

ÁREA DE SELLO



| VALOR | DESCRIPCIÓN   | VALOR |
|-------|---------------|-------|
|       |               | 3.00  |
|       | TOTAL A PAGAR | 3.00  |

VALIDO HASTA: lunes, 06 de abril de 2015  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**



INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
SECRETARÍA EJECUTIVA

E333313222

00349142

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
MONCAYO VICTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
RAMIREZ ALCIVAR CARMEN ANTONIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
PORTOVIEJO  
2011-09-15

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-09-15

DIRECTOR GENERAL

PRIMA CANCELADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE  
CIUDADANÍA

Nº 170723639-2

APELLIDOS Y NOMBRES  
MONCAYO RAMIREZ  
PURISIMA CAROLINA

LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI

SUCRE

SAN ISIDRO

FECHA DE NACIMIENTO 1961-03-14

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada

FIDEL ENVER  
ZAMBRANO CEDENO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

067

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2011

067 - 0098

NÚMERO DE CERTIFICADO

1707236392

CEDULA

MONCAYO RAMIREZ PURISIMA CAROLINA

MANABI

PROVINCIA

MANTA

CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

MANTA

PARROQUIA

ZONA

*Votante*

1. PRESIDENTE DEL CANTON

**CERTIFICADO DE AVALÚO**  
**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**  
**DEL CANTON MANTA**



**DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO**  
**Y REGISTROS**



No. Electrónica: 119485

Fecha: 7 de enero de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

Nº 122827

El Predio de la Clave: 3-10-03-09-000

Ubicado en: MZ-231 LT 9. PROG. CIRCUNVALACION II ETAPA CALLE PEATONAL

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 142,50 M2

Pertenciente a:

Documento Identidad

Propietario

1708661457

MONCAYO RAMIREZ MARLON ALBERTO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 3507,50

CONSTRUCCIÓN: 5661,95

9169,45

Son: NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE DOLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Ab. David Celso Ruperli

Director de Avalúos, Catastros y Registro



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



Nº 00069214



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en URBANA perteneciente a SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada MONCAYO RAMIREZ MARLON ALBERTO MZ -231 LT 9 PROG CIRCUNVALACION II ETAPA CALLE PEATONAL cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$9169.45 NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE DOLARES CON 45/100 CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECA

Manta, 09 de ENERO del 2015

I.E

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA  
DIRECCION FINANCIERA

Director Financiero Municipal





# Manta

## CERTIFICACIÓN

No. 011-0025

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del **SR. MARLON ALBERTO MONCAYO RAMIREZ**, con la clave Catastral # 3100309000, ubicado en el Programa de Vivienda Circunvalación Incom Cía Ltda. II Etapa, manzana 231, lote 9, parroquia Tarqui, cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Norte: 9,50m. Casa No. 1 y 10

Sur: 9,50m. Casa No. 8

Este: 15,00m. Calle Peatonal

Oeste: 15,00m. Casas No.2 y 3

Área Total: 142,50m<sup>2</sup>

Manta, Enero 08 del 2015

ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ  
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.  
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

JCM.



Dirección: Calle 9 y avenida 4  
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479  
Fax: 2611 714

[www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec)

@Municipio\_Manta

[fb.com/MunicipioManta](https://www.facebook.com/MunicipioManta)

[alcaldia@manta.gob.ec](mailto:alcaldia@manta.gob.ec)

@MunicipioManta

[youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**



Nº 0097978



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de \_\_\_\_\_

MONCAYO RAMIREZ MARLON ALBERTO.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Enero de 2015

VALIDO PARA LA CLAVE  
3100309000 MZ-231 LT 9. PROG. CIRCUNVALACION II ETAPA CALLE PEATONAL  
Manta, siete de enero del dos mil quince



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Srita. Juliana Rodríguez  
RECAUDACIÓN

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Srita. Ana María  
RECAUDACIÓN

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIAL

CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
Nº 131038783-0

APELLIDOS Y NOMBRES:  
**MARQUEZ VELEZ  
ORLANDO WLADIMIR**

LUGAR DE NACIMIENTO:  
**MANABI  
MANTA  
TARQUI**

FECHA DE NACIMIENTO: 1981-08-25  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: SOLTERO




*Vente*

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PARTICULAR V3344V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MARQUEZ COLORADO WASHINGTON ORLANDO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VELEZ CARRERA MERCEDES HILDAURA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:  
MANTA  
2013-03-15  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-03-15

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
PROMOTOR DEL REGISTRO




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
CONSEJO NACIONAL

**053**  
053 - 0206  
NÚMERO DE CERTIFICADO

**1310387830**  
CÉDULA  
MARQUEZ VELEZ ORLANDO WLADIMIR

MANABI  
PROVINCIA  
MANTA  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
TARQUI  
PARROQUIA

2  
1  
ZONA

*[Signature]*  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
RUC: 136000980001  
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Tel: 2611-478 / 2611-477

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 000375619

4/16/2015 1:05

|                                                                                                                          |                                |                                                           |                                    |         |         |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------|------------------------------------|---------|---------|-----------|
| OBSERVACIÓN                                                                                                              |                                | CÓDIGO CATASTRAL                                          | ÁREA                               | AVALLIO | CONTROL | TÍTULO N° |
| Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CUANTIA \$25113.34 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI |                                | 3-10-03-09-000                                            | 152.50                             | 9198.45 | 167405  | 375619    |
| VENDEDOR                                                                                                                 |                                | ALCABALAS Y ADICIONALES                                   |                                    |         |         |           |
| C.C./R.U.C.                                                                                                              | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL          | DIRECCIÓN                                                 | CONCEPTO                           |         | VALOR   |           |
| 1708691457                                                                                                               | MONCAYO RAMIREZ MARLON ALBERTO | MZ 231 LT 9, PROG. CIRCUNVALACION II ETAPA CALLE PEATONAL | Impuesto principal                 |         | 251.13  |           |
|                                                                                                                          |                                |                                                           | Junta de Beneficencia de Guayaquil |         | 75.34   |           |
|                                                                                                                          |                                |                                                           | TOTAL A PAGAR                      |         | 326.47  |           |
|                                                                                                                          |                                |                                                           | VALOR PAGADO                       |         | 326.47  |           |
| C.C./R.U.C.                                                                                                              | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL          | DIRECCIÓN                                                 | SALDO                              |         | 0.00    |           |
| 1310357830                                                                                                               | MARQUEZ VELEZ ORLANDO WLADIMIR | NA                                                        |                                    |         |         |           |

EMISION: 4/16/2015 1:05 JEXIC CATERINE MUÑOZ INTRIAGO  
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

*certificación*  
CERTIFICACIÓN  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Vento

respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, matrícula número: trece - mil novecientos ochenta y cuatro, Abogado, Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observan los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que es fue por los comparecientes por mi el notario, se ratifican y

firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE.



FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA  
JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BIESS

PURISIMA CAROLINA MONCAYO RAMIREZ  
Apoderada General del Sr. Marlon Alberto Moncayo Ramirez

ORLANDO WLADIMIR MARQUEZ VELEZ  
C. C. # 131038783-0

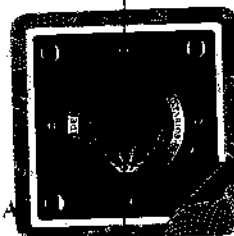


EL NOTARIO.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (21 FOJAS).-

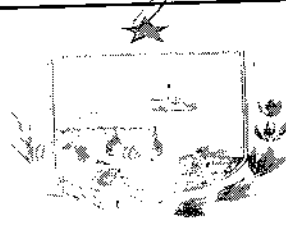
Notario Público Primero  
Manta, Ecuador

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA



*Quito*

DIRECCION DE  
AVALUOS,  
CATASTRO Y  
REGISTROS



GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO DE  
MANTA

FECHA DE INGRESO:

*06/01/15*

FECHA DE ENTREGA:

CLAVE CATASTRAL:

*3100309*

NOMBRES y/o RAZON:

CEDULA DE IDENT. y/o RUC:

*Dr. Carlos Henao*

CELULAR - TLFNO.:

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO:

CONTRIBUCION MEJORAS:

TASA DE SEGURIDAD:

*CA (credito)*

TIPO DE TRAMITE:

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

*[Firma del Inspector]*

FIRMA DEL INSPECTOR:

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

*Se actualizan Datos*

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

*06/01/15*

INFORME DE APROBACIÓN:

FIRMA DEL DIRECTOR

ARTÍCULO DE CREDITO

$$\frac{d}{dt} \left( \frac{1}{2} m v^2 + \frac{1}{2} I \omega^2 \right) = \tau \omega$$

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

| * CÓDIGO CATASTRAL                                | Area   | AVALUC COMERCIAL | DIRECCION                         | AÑO           | CONTROL                 | TITULO N°     |
|---------------------------------------------------|--------|------------------|-----------------------------------|---------------|-------------------------|---------------|
| 3-1-23-09-000                                     | 190.10 | 315,422.29       | MUNICIPIO DE COAHUILA DE ZARAGOZA | 2015          | 1508-15                 | 1091.00       |
| IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS |        |                  |                                   |               |                         |               |
| * NOMBRE O RAZÓN SOCIAL                           |        |                  | CONCEPTO                          | VALOR PARCIAL | REBAJAS O RECARGOS(+/-) | VALOR A PAGAR |
| MONCAYO RAMIREZ MARILYN LEEB                      |        |                  | CONTRIBUCION                      |               |                         |               |
| 1/6/2015 12:00 GUERRERO MURILLO ANDREA            |        |                  | IMPUESTO PREDIAL                  | \$ 5.85       | (\$ 0.58)               | \$ 5.27       |
| SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY  |        |                  | Impagos por Vagos                 |               |                         |               |
|                                                   |        |                  | MEJORAS 2011                      | \$ 1.28       | (\$ 0.74)               | \$ 0.54       |
|                                                   |        |                  | MEJORAS 2012                      | \$ 1.79       | (\$ 4.70)               | \$ 3.07       |
|                                                   |        |                  | MEJORAS 2013                      | \$ 6.24       | (\$ 2.10)               | \$ 4.14       |
|                                                   |        |                  | MEJORAS 2014                      | \$ 5.85       | (\$ 2.20)               | \$ 3.65       |
|                                                   |        |                  | MEJORAS HASTA 2013                | \$ 21.59      | (\$ 11.00)              | \$ 10.59      |
|                                                   |        |                  | TASA DE SERVICIO                  | \$ 2.40       |                         | \$ 2.40       |
|                                                   |        |                  | TOTAL A PAGAR                     |               |                         | \$ 38.94      |
|                                                   |        |                  | VALOR PAGADO                      |               |                         | \$ 38.94      |
|                                                   |        |                  | SALDO                             |               |                         | \$ 0.00       |



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



Avenida 4 y Calle 11

10897



Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 10897:

### INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 09 de enero de 2009  
Parroquia: Santa Marianita  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

#### LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble signado con el numero NUEVE de la manzana numero DOSCIENTOS TREINTA Y UNO ,tipo villa del programa Circunvalación Incom Cia Ltda II Etapa de la Parroquia tarqui del canton Manta , circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, casa numero Uno y diez , en una extensión de nueve metros cincuenta centímetros. Sur: Casa numero Ocho, en una extensión de nueve metros cincuenta centímetros . Este: Calle peatonal en una extensión de quince metros. Oeste: Casas numero Dos y tres, en una extensión de quince metros. Con una superficie total de Ciento cuarenta y dos metros cincuenta centímetros cuadrados (152,50 M2)  
.SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro                   | Acto                             | Número y fecha de inscripción | Folio Inicial |
|-------------------------|----------------------------------|-------------------------------|---------------|
| Hipotecas y Gravámenes  | Hipoteca                         | 436 27/07/1988                | 2.193         |
| Compra Venta            | Compraventa                      | 1.245 27/07/1988              | 3.685         |
| Embargos                | Embargo                          | 56 15/02/1993                 | 80            |
| Hipotecas y Gravámenes  | Cancelación de Hipoteca          | 1.046 06/08/2010              | 16.860        |
| Embargos                | Cancelación de Embargo           | 235 11/08/2010                | 1.056         |
| Extinción de Patrimonio | Extinción de Patrimonio Familiar | 158 25/08/2010                | 1.875         |

#### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

#### REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

##### 1 / 2 Hipoteca

Inscrito el : miércoles, 27 de julio de 1988

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.193 Folio Final: 2.197

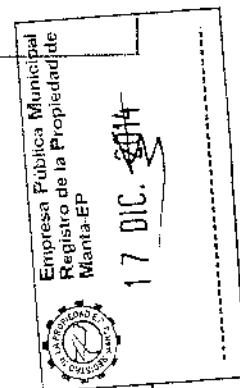
Número de Inscripción: 436 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 13 de julio de 1988

Escritura/Juicio/Resolución:





Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Patrimonio sobre inmueble ubicado en el Programa de Viviendas Circunvalacion.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad              | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social          | Estado Civil | Domicilio |
|----------------------|------------------|----------------------------------|--------------|-----------|
| Acreedor Hipotecario | 80-0000000000549 | Banco Ecuatoriano de la Vivienda |              | Manta     |
| Deudor Hipotecario   | 80-0000000019371 | Moncayo Ramirez Marlon Alberto   | Soltero      | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro:       | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 1245             | 27-jul-1988       | 3685           | 3687         |

2 / 1 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 27 de julio de 1988

Tomo: 1 Folio Inicial: 3.685 - Folio Final: 3.687  
Número de Inscripción: 1.245 Número de Repertorio: 1.870  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 13 de julio de 1988

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa Hipoteca. Patrimonio. Los Vendedores, representados por Arq. Jimmy Molina Calderero inmueble signado con el No. nueve de la manzana 231 tipo villa del Programa Circunvalacion que tiene por el norte, casa numero uno y diez en una extension de nueve metros cincuenta centímetros, sur casa numero ocho en una extension de nueve metros cincuenta centímetros, este calle peatonal en una extension de quince metros y oeste casas numero dos y tres en una extension de quince metros. superficie total de 152.50 m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad   | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social        | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|------------------|--------------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 80-0000000019371 | Moncayo Ramirez Marlon Alberto | Soltero      | Manta     |
| Vendedor  | 80-0000000003262 | Calderero Almeida Luz Aurora   | Casado       | Manta     |
| Vendedor  | 80-0000000001988 | Serrano Murillo Felipe         | Casado       | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro:       | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 429              | 07-jun-1978       | 860            | 862          |

3 / 2 Embargo

Inscrito el: lunes, 15 de febrero de 1993

Tomo: 1 Folio Inicial: 80 - Folio Final: 80  
Número de Inscripción: 56 Número de Repertorio: 608  
Oficina donde se guarda el original: Juzgado de Coactiva del Banco Ecuatoriano Vivienda  
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 de enero de 1993

Escritura/Juicio/Resolución:

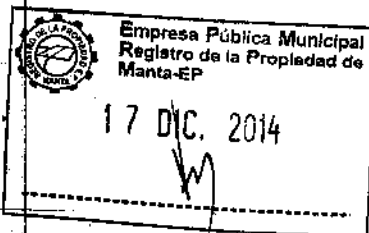
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

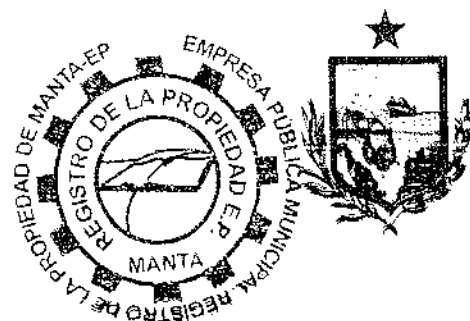
Embargo de inmueble signado con el No. 9 de la Manzana 231.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|---------|-----------------|-------------------------|--------------|-----------|
|---------|-----------------|-------------------------|--------------|-----------|



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



Acreeedor 80-000000002110 Juzgado de Coactivas Del Banco Ecuatorian Manta  
Deudor 80-0000000019371 Moncayo Ramirez Marlon Alberto Soltero Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

|                        |                 |                   |                |              |
|------------------------|-----------------|-------------------|----------------|--------------|
| Libro:                 | No.Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
| Hipotecas y Gravámenes | 436             | 27-jul-1988       | 2193           | 2197         |

4 / 2 Cancelación de Hipoteca

Inscrito el: viernes, 06 de agosto de 2010

Tomo: 1 Folio Inicial: 16.860 - Folio Final: 16.869  
Número de Inscripción: 1.046 Número de Repertorio: 4.335

Oficina donde se guarda el original: Notaria Octava

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 de agosto de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Cancelacion de Hipoteca. El señor Marlon Alberto Moncayo Ramirez representado legalmente por la Sra. Purisima Carolina Moncayo Ramirez. segun poder celebrada el 15 de Marzo del 2010 ante el señor Antonio Alvarez Perez  
Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad               | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social          | Estado Civil | Domicilio |
|-----------------------|------------------|----------------------------------|--------------|-----------|
| Acreeedor Hipotecario | 80-0000000000549 | Banco Ecuatoriano de la Vivienda |              | Manta     |
| Deudor Hipotecario    | 80-0000000019371 | Moncayo Ramirez Marlon Alberto   | (Ninguno)    | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

|                        |                 |                   |                |              |
|------------------------|-----------------|-------------------|----------------|--------------|
| Libro:                 | No.Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
| Hipotecas y Gravámenes | 436             | 27-jul-1988       | 2193           | 2197         |

5 / 2 Cancelación de Embargo

Inscrito el: miércoles, 11 de agosto de 2010

Tomo: 3 Folio Inicial: 1.056 - Folio Final: 1.058  
Número de Inscripción: 235 Número de Repertorio: 4.429

Oficina donde se guarda el original: Juzgado de Coactiva del Banco Ecuatoriano Vivienda

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 06 de agosto de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

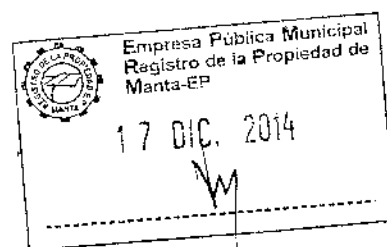
C a n c e l a c i ó n d e E m b a r g o

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad              | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social                   | Estado Civil | Domicilio |
|----------------------|-----------------|-------------------------------------------|--------------|-----------|
| Autoridad Competente | 80-000000002110 | Juzgado de Coactivas Del Banco Ecuatorian |              | Manta     |
| Deudor               | 17-08661457     | Moncayo Ramirez Marlon Alberto            | (Ninguno)    | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

|          |                 |                   |                |              |
|----------|-----------------|-------------------|----------------|--------------|
| Libro:   | No.Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
| Embargos | 56              | 15-feb-1993       | 80             | 80           |



6 / Extinción de Patrimonio Familiar

Inscrito el: miércoles, 25 de agosto de 2010

Tomo: 4 Folio Inicial: 1.875 - Folio Final: 1.891

Número de Inscripción: 158 Número de Repertorio: 4.671

Oficina donde se guarda el original: Notaría Octava

Nombre del Cantón: Posorja

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 19 de agosto de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Extinción de Patrimonio Familiar. El Sr. Marlon Alberto Moncayo Ramirez, representado por la Sra. Purisima Carolina Moncayo Ramirez, en calidad de Mandataria.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad     | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social        | Estado Civil | Domicilio |
|-------------|-----------------|--------------------------------|--------------|-----------|
| Propietario | 17-08661457     | Moncayo Ramirez Marlon Alberto | Soltero      | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro:       | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 1245             | 27-jul-1988       | 3685           | 3687         |

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

| Libro                   | Número de Inscripciones | Libro                  | Número de Inscripciones |
|-------------------------|-------------------------|------------------------|-------------------------|
| Extinción de Patrimonio | 1                       | Hipotecas y Gravámenes | 2                       |
| Compra Venta            | 1                       | Embargos               | 2                       |

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:41:31 del miércoles, 17 de diciembre de 2014

A petición de: *Orlando Marquez*

Elaborado por: Laura Carmen Tigua Pincay  
130635712-8

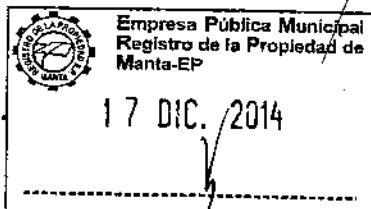


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

**El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.**



Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador





## CERTIFICACIÓN

No. 011-0025

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del **SR. MARLON ALBERTO MONCAYO RAMIREZ**, con la clave Catastral # 3100309000, ubicado en el Programa de Vivienda Circunvalación Incom Cia Ltda. II Etapa, manzana 231, lote 9, parroquia Tarqui, cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Norte: 9,50m. Casa No. 1 y 10

Sur. 9,50m. Casa No. 8

Este. 15,00m. Calle Peatonal

Oeste. 15,00m. Casas No.2 y 3

Área Total: 142,50m<sup>2</sup>

Manta, Enero 08 del 2015

ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ  
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.  
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

JCM.

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO  
Y REGISTROS**

No. Certificación: 119485

NE 0119485

**CERTIFICADO DE AVALÚO**



No. Electrónico: 27734

Fecha: 7 de enero de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-10-03-09-000

Ubicado en: MZ-231 LT 9. PROG. CIRCUNVALACION II ETAPA CALLE PEATONAL

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 152,50 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1708661457

MONCAYO RAMIREZ MARLON ALBERTO

**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

|                      |                |
|----------------------|----------------|
| <b>TERRENO:</b>      | <b>3507,50</b> |
| <b>CONSTRUCCIÓN:</b> | <b>5661,95</b> |
|                      | <b>9169,45</b> |

**Son: NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE DOLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS**

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015".

*Abg. David Cedeno Ruperi*

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 07/01/2015 8:14:51